# CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

3 937. Resolución de 21 de septiembre de 1988, por la que se anuncia a subasta con admisión previa las obras que se indican (PD. 1068/88).

4117

#### **AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA**

Anuncio de subosta de parcelo en el polígono industrial de La Carolina (**PP. 990/88**).

3 335.

### 5.2. Otros anuncios

## **CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 2 de septiembre de 1988, de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Granada, por la que se acuerda convocar elecciones para la renovoción de la mitad de sus miembros (**PP. 1078/88**).

Resolución de 12 de septiembre de 1988, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actos previas a la ocupación de la obra que se cita (1-SE-170).

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre apertura de plazo para admisión de solicitudes de viviendos de protección oficial de promoción pública en el municipio de Huelva.

#### CAJA DE AHORROS DE JEREZ

Convocatoria de asamblea general ordinaria (**PP. 1070/88**).

•

SDAD. COOP. AND. COLEGIO MÜLLER

3682 ·

Anuncio de disolución (PP. 970/88).

SDAD, COOP, AND, LTDA, AIKOR

3917

Anuncio de disolución (PP. 1053/88).

> 11.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

3950.

Anuncio de convocatoria de propietarios afectados por las obras que se citan.

4.119

# 1. Disposiciones generales

4.118

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 21 de septiembre de 1988 por lo que se modifico lo de 21 de diciembre de 1987, por la que se establecen ayudas para mejarar lo comercialización en origen de los productas agroalimentarios y pesqueras andaluces.

La aprobación del Decreto 296/87, de 9 de Diciem-bre, y su Orden de desarrollo de 21 de Diciembre de 1.987 su puso un paso importante en el apoyo a las entidades asocietivas agrarias, como vía para la mejora de la comercialización en origen de los productos agroalimentarios y pesqueros anda lucas.

El tiempo transcurrido hasta la fecha confirma, -por los efectos conseguidos y el interés que despierta entre
las entidades beneficiarias, la importancia de su promulga-ción y la conveniencia de continuar e intensificar lae medidas establecidas.

En esta linea se insertan las modificaciones que / se introducen, por la presente Orden, en la Orden de 21 de / Diciembre de 1.987, a la par que se realizan algunas precisiones relativas a la interpretación y aplicación de dicha / Orden.

En cualquier caso, la innovación más importente -que se acomete es el incremento en las ayudas para la contra
tación de gerentes y personal técnico especializado. Se ha /
partido para ello de la consideración de que la gestión orde
nada, eficaz y rentable de una entidad asociativa agraris de
pende especialmente de que disponga a su frente del personal
gerencial y técnico especializado. Por ello, se trata de -avanzer en los programas de mejora de la gestión de las Enti
dades Asociativas Agrarias andaluzas, de forma que a medio /
plaso tengamos en Andalucía un cooperativismo agrario que -responda al reto de las nuevas necesidades y perspectivas co
merciales que se le presenta.

Por otra parte, se incluye en esta Orden las ayu--

das para la realización de planes económicos y financieros / de viabilidad y auditorías externas por Entidades Asociati-vas Agrarias establecidas en la Orden de 10 de Julio de -1.985, derogándose, en consecuencia, dicha Orden.

En su virtud, esta Consejería de Agricultura y Pe $\underline{\mathbf{s}}$  ca ha tenido a bien disponer:

## Articulo único.-

Quedan modificados los artículos 1º, 2º, 7º y 8º / de la Orden de 21 de Diciembre de 1.987, por la que se desarrolla el Decreto 296/1.987, de 9 de Diciembre, por la que / se establecen ayudas para mejorar la comercialización en origen de los productos agroalimentarios y pesqueros andaluces, adoptando la siguiente redacción:

## " Articulo 19.-

El régimen de ayudaa, establecido en el artículo./

1º del Decreto 296/87, de 9 de Diciembre, tiene como finalidad principal mejorar la comercialización en origen de los /
productos agroalimentarios y pesqueros andaluces a través -del apoyo a la constitución de las entidades asociativas ade
cuadas y adquiaición por éstas de los medios humanos y técni
cos necesarios para una gestión ordenada y eficaz.

Este plan de ayudas se concretará en los conceptos de gastos y cuantías siguientes:

a) Se subvencionará hasta un 40%:

Gastos de constitución y formalización de la entidad.

Gastos de primer eatablecimiento.

Gastos para la realización de astudios técnicos, de viabilidad, auditorías, de comsrcialización y por la prastación de asistencia técnica.

Gastos de arrendamiento del local de oficina durante el / primer ejercicio económico.

Gastos de viajes por la asistencia de socios y personal / directivo a cursca, certámenes y feriss.

Gastoa de Organización y ejecución de jornadas, cursos, / symposium divulgativos de temas de interés económico, social y asociativo.

Gastos por la realización de viajes colectivos, al territorio nacional o extranjero, que se considere, por la Con sejería de Agricultura y Pesca, de interés para la forsación de socios y dirigentes de estas entidades.

Cualquier otra actividad que tenga relación con las anteriores y cuya finalidad se encuadre dentro de las perseguidas por la presente Orden.

- b) Se subvencionará hasta un 35% del importe de la adquisi-ción o contratación de los equipamientos comercialse nece sarios, tales como mobiliario de oficina, servicio de telex, servicio de información, informatización, etc.
- c) Se subvencionará hesta el 75% del costa que tenga el contrato para la entidad, por la contratación de gerentes y parsonal técnico con experiencia comercial, contable u or ganizativa, con el tope de 2.500.000.—Pts. y 1.500.000.—Pts. respectivamente. El contrato deberá tener una duracción mínima de un año, quedando comprometide la entidad a mantener cubierto el puesto durante, al menoa tres años. Podrá solicitarse, y concederse, condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias, subvención para los dos años eiguientes al de la contratación del Genente o Técnico, hasta un porcentaje del 50% para el 2º / sño y del 25% para el 3º eño y con los topes de 2.000.000 Ptss. y 1.500.000,—Ptas., respectivamente, para gerentes y 1.000.000,—Ptas. y 750.000,—Ptas., para los técnicos.
- d) Se subvencionará haeta un 25% de los gastos señalados en el apartado b) cuando es trate, solamente, de la modernización de instalaciones ya existentes.
- e) En el caso de que la entidad beneficiaria esté radicada / en Comarcas declaradas de Reforma Agraria, los límites de los apartados a) y b), anteriores, as podrán incrementar hasta el 50% y el 45% respectivamente.
- f) En el caso de que la entidad solicitante o que vaya a resultar la integración comercial sea una Agrupeción u Organización de Productores Agrarios o Pesqueros que incluyaen sus Estatutos la obligación de los accios de comercializar a través de la entidad, concentrando y ordenando la
  oferta productora, los límites de los apartados a) y b) /
  se verán incrementados, cada uno de ellos y salvo caso de
  duplicidad de ayudas, en 5 puntos porcentuales.
- g) En el caso de sectores o producciones en que bisn por fal ta de organización de los productores o por ser excedenta rias se suelan plantear problemas de comercialización, podrán aubyencionarse, a juicio de la Dirección Genaral de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, totalmente y masta una cuantía de 5.000.000,--Ptas., las scuaciones y estudios tendentes a la constitución de entidades asociativas agrarias de 2º grado que sauman la comercialización en común de todas las entidades asociadas y / contribuya de una manera sustancial, a recolver el problema da comercialización existente. Dichas actuaciones se / realizarán de scuerdo con el plan presentado y aprobado / conjuntamente por las entidades intervinientes y la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura -- Asociativa. "

#### " Articulo 2º .-

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempla-das en el artículo anterior las entidades asociativas agra-rias y pesqueras por sí mismas.

Asímismo podrán ser beneficiarias las pequeñas y / medianas empresas agroalimantarias y pesqueras andaluzas que asuman compromisos a fin de realizar en común actividades dirigidas a mejorar la gestión, comercialización y venta de sus productos. No as incluyen en este parrafo las Asociaciones / y Organizaciones de carácter sapresarial o profesional cuyo objeto sea fundamentalmente representativo o reivindicativo, aunque puedan realizar actuaciones que de alguna forma beneficien la comercialización de los productos de los aocios."

#### Articulo 7: .-

- 1. El pago da las subvenciones se efectuará pravia justificación documental de la constitución de la entidad y da las adquisiciones, gastos y contratos realizados o bien / de acuerdo con el aiguiente criterio:
- a) El 50% de la subvención, en el momento de la concesión y trae la presentación de la documentación que se exija al efecto, incluyendo aval por dicho importe.
- b) El 50% restante, una vez finalizadas las actuaciones previstas y tras la presentación de las certificaciones correspondientes a los pagos.
- 2. En el caso de contratación de personal no podrá hacerse efectiva la aubvención que corresponda hasta -tanto no ae presente el contrato firmado por ambas partes.
  En él se especificará, como mínimo, su duración que no podrá ser inferior a un año, la cantidad que aportará la empresa y las condiciones para la reccisión del contrato y pa
  ra la sustitución por otra de la persona contratada.
- 3. No obstante lo previsto en los apartados anteriores, en el caso de las actuaciones y estudioe previstos
  en el apartado g) del artículo 1º podrá anticiparse el 100%
  del importe de la subvención concedida, debiendo comproneterse las entidades asociativas intervinientes, a la previa
  presentación del aval correspondiente. "

## " Articulo 84.-

La tramitación de las eolicitudes se hará de -- acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. El titular o titularee deberán presentar en la Delegación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la --provincia correspondiente, instancia de ablicitud dirigida al Director General de Política Agroalimenteria y Agricultura Acociativa en la que as describa la actividad desarrolla de por las empresas o entided asociativa solicitante así como los gastos o presupuesto de las adquisiciones, contratación o actividad qua dessan realizar y por cuya razón solicitan la subvención correspondiente.

## 2. A la solicitud deberá acompañarse;

Documentación acreditativa de que la empresa se / encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Declaración relativa a si se ha solicitado o no / otres ayudas establecidas con la misma finalidad, si las hubiara. En caso afirmativo deberá acompañarse la documenta-ción acreditativa correspondiente.

3. Las solicitudes, junto con la documentación -que haya sido presentada y el informe-propuesta de la Delegación de la Consejería de Agricultura y Pesca correspon--diente ae remitirán a la Dirección General de Política -Agroalimentaria y Agricultura Asociativa que precederá al /
otorgamiento o denegación, mediante Resolución, de la ayuda
solicitada, especificando en au caso, la cuantía de la misma y las condiciones de su concesión, comunicándolo a los /
peticionarios a través de la Delegación Provincial. En cual
quier caso, se dará preferencia a las solicitudes para la /
contratación de gerentes y a las que, referidas a actividades o material, sean reslizadas por entidades que esten getionadas por personal especializado. "

## Disposición Transitoria.-

Las entidades baneficiarias de ayudas para la contratación de Gerentas y Técnicos tramitadas al amparo de la Orgen de 21 de Diciembre de 1.987, con anterioridad a la en

trada en vigor de la presents Orden, podrá solicitar la sub vención correspondiente al 2° y 3° são de contrato.

#### Disposición Derogatoria.-

Queda darogada la Orden de 10 de Julio de 1.985, por la que ae establecen ayudas pers la realización de planes económicos y financieros de viabilidad y auditorías externas por entidades asociativas agrarias.

#### Disposición Final .-

La presente Orden entrará en vigor al día siguien te da su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 21 de septiembre de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES Consejero de Agricultura y Pesca

# 2. Autoridades y personal

# 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 19 de agosto de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Antonio Muñoz Blanco, prafesor títular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de Máquinas y Matores Térmicos.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, en el Area de Canocimiento «Máquinas y Motores Térmicos», convacada por Resalución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOE 19 de enera de 1988), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectarado, de conformidad con lo establecida en el art°. 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10) y el art°. 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art°. 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar o Don Antonio Muñoz Blanco, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento «Máquinas y Matores Térmicas».

Una vez constituido los Departamentos, el Profesor Muñoz Blanco, será adscrito al que corresponda.

Sevilla, 19 de agosto de 1988. – El Rector, Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 19 de agosta de 1988, de la Universidod de Sevilla, por la que se nombra a don Martín Navarro Merino, profesor titular de Universidod, adscrito al área de conocimiento de Pediatría.

Vista la propuesto formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso pora praveer la plaza del Cuerpa de Profesor Titular de Universidad, en el Area de Conocimiento «Pediatrío», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecho 23 de diciembre de 1987 (BOE 19 de enero de 1988), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentorios,

Este Rectorada, de conformidad con lo establecido en el art°. 13 del Reol- Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10) y el art°. 4 del Reol- Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art°. 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto oprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombror a Don Mortín Navarro Merino, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Areo de Canocimiento «Pediatría».

Una vez constituido los Departamentos, el Profesor Navarro Merino, será adscrito al que corresponda.

Sevilla, 19 de agosto de 1988. - El Rector, Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 19 de ogosto de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Pilar Ramírez Ponce, profesoro titular de Universidad, adscrita al área de canocimiento de Fisiología.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesora Titular de Universidad, en el Area de Conocimiento «fisiología», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOE 19 de enero de 1988), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art°. 12 del Real- Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10) y el art°. 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de obril (BOE del 19.6) y el art°. 162 de los Estatutos de esta Universidad, ho resuelto aprobar el expediente del referida concurso y, en su virtud, nombrar a Doña María Pilar Romírez Ponce, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Area de Conocimiento «Fisiología».

. Una vez constituido los Departamentos, la Prafesora Ramírez Ponce, será adscrita al que corresponda.

Sevilla, 19 de agosto de 1988. – El Rector, Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 22 de ogosto de 1988, de lo Universidod de Sevilla, por la que se nombro a daña Pastora Borrachero Moyo, profesora titular de Universidod, adscrita al óreo de conocimiento de Química Orgánica.

Vista la propuesta formulado por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso paro proveer la plaza del Cuerpo de Profesora Titular de Universidad, en el Area de Conocimiento «Química Orgónica», convocada por Resolución del Rectorado de Universidad de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 1987 IBOE 19 de enero de 1988), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglomentorios,

Este Rectorada, de conformidad con lo establecido en el art°. 13 del Real- Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10) y el ort°. 4 del Real- Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art°. 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobor el expediente del referido concurso y, en su virtud,